

DERECHO CANÓNICO

Enfocaremos el estudio de este tema a la definición y raíz etimológica del derecho canónico, las fuentes del derecho canónico, y a las compilaciones y sistematizaciones elaboradas con motivo del estudio de este derecho.

Como señala Sirvent (2000), “el derecho canónico es el derecho de la Iglesia católica, el ordenamiento jurídico de una confesión religiosa, universal y bimilenaria, a la que pertenecen cerca de mil millones de personas”.

Tiene su origen en la palabra griega *kanon* (regla), por esto a sus normas de derecho se le denominaron *cánones*.

Como todo derecho, el derecho canónico ha ido evolucionando a través de los años, e incluso, en este caso, a través de los 20 siglos de historia de la Iglesia católica y, como es de esperarse, cuenta con fuentes del derecho que es de suma importancia analizar. Las fuentes del derecho canónico son los libros del Nuevo Testamento, la costumbre, los cánones y las decretales.

- **Nuevo testamento.** Que contiene la fe y los principios de la Iglesia católica.
- **La costumbre.** Que se refiere a la cultura, las tradiciones de la Iglesia y que quedaron escritas en algunas obras de autores desconocidos:
 - La *Didaché* del siglo I.
 - La *Didascalia* del siglo III.
 - Escritos de los Padres Apostólicos. Son escritos muy antiguos elaborados por estos padres apostólicos; es decir, aquellos que recibieron el evangelio de los mismos apóstoles directamente; por ejemplo, san Ignacio de Antioquia, san Clemente Romano, san Policarpo de Esmirna, etc. Sus

escritos fueron estudiados posteriormente del siglo II al siglo VII por los padres de la iglesia.

- **Los cánones.** Que eran las reglas o normas que se dictaban en los concilios de los obispos (los concilios eran las asambleas donde se reunían los obispos).
- **Las decretales.** Que eran emitidas por el propio papa para dirimir algunas situaciones doctrinales o de conducta y eran emitidas de oficio o para resolver alguna cuestión que se le planteara.

Para el estudio del derecho canónico también se llevaron a cabo compilaciones que facilitaran su sistematización y conocimiento, dentro de las primeras compilaciones, tenemos las relativas a los cánones, la *Dionisio- Hadriana* y la *Isidoriana o Hispana*:

-Dionisio-Hadriana. Fue elaborada en Roma por el monje Dionisio el Exiguo, a finales del siglo V y principios del siglo VI. Se le llama así porque el Papa Adriano se la obsequia a Carlomagno en el año 774. Esta obra fue una de las más recurridas en el siglo VIII.

-Isidoriana o Hispana. Fue elaborada a finales del siglo VI y principios del VII. Se le llama así porque se creía que había sido obra de San Isidoro, lo cual fue un error; sin embargo, de ahí su denominación. Esta obra fue la más recurrida en España en el siglo IX.

Posteriormente, en el siglo XI, las compilaciones privadas dan paso a las compilaciones universales, pues, tras la reforma gregoriana del Papa Gregorio VII, se instaura nuevamente la potestad del papa como autoridad superior y se busca que la iglesia católica cuente con un derecho universal. Después de la reforma gregoriana sobresalen las siguientes obras:

- El Decreto de Burcardo.
- El *dictatus papae* de Gregorio VII.

- La Colección de los 74 Títulos.
- La Colección de Anselmo de Luca
- La Colección de los cánones del cardenal Deusdedit.

En el siglo XII surge un periodo importante para el derecho canónico, pues aparece la época clásica del derecho canónico. El monje Graciano, quien también se desempeñaba como maestro de teología en el convento de los santos Félix y Nabor en Bolonia, realizó un estudio minucioso del derecho canónico y se percató de las disparidades y contradicciones existentes, no solo en los escritos, sino en los cánones de la iglesia. Estaba tan interesado que elaboró una recopilación de todo el derecho canónico de la época y a esa recopilación le dio el nombre de *Concordia Discordatum Canonum*, mejor conocida como Código de Graciano en el año 1140.

Luego del Código de Graciano, se intentó por parte de particulares agrupar el vasto material de la iglesia católica, hasta que es la misma iglesia la que asume ese papel y se encarga de llevar a cabo las compilaciones de los decretos papales, a esa recopilación se le llamó *Decretales*.

Ya para el siglo XIII, y con la tarea adquirida voluntariamente de compilar todo el derecho correspondiente a la Iglesia, se pretende crear un conjunto de leyes universales. De esta manera el Papa Gregorio IX, de la Iglesia Romana Universal, emite un compendio legislativo conformado por cinco libros. Esta obra se realizó bajo la supervisión del jurista catalán, Raimundo de Peñaforte, a quien más tarde se le canonizó. La obra se concluyó en el año 1234 y se denominó *Decretales o Liber Extra*.

En el año 1298, Bonifacio VIII emite una compilación más que es inspirada en las Decretales de Gregorio, y que para dar a entender que era como un anexo de su obra, lo llamó Libro Sexto, que también se subdivide en cinco libros.

Más adelante, el Papa Clemente V inicia su propia compilación de derecho canónico; sin embargo, al fallecer, quien sigue con su obra es su sucesor Juan XXII, quien incluye a la original, dos recopilaciones más de decretales en el año 1317, y se les denominó *Clementinas* por el Papa que había dado inicio a este trabajo, el Papa Clemente V.

En el año 1500, el jurista francés Jean Chappuis, lleva a cabo una edición de todas las compilaciones de derecho canónico que existían desde Graciano hasta la fecha y surge así el *Corpus Iuris Canonici*, integrado por el Decreto de Graciano, las *Decretales*, el Libro *Sexto* y las *Clementinas*

El *Corpus Iuris Canonici* estuvo vigente hasta el año 1917, cuando surge el Código Jurídico Canónico de Benedicto XV y este es reemplazado cuando se lleva a cabo el segundo Consejo Vaticano conjuntamente con un análisis de todo el derecho de la Iglesia Católica, surgiendo un nuevo código denominado Código Canónico de 1983.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Editorial Porrúa.